



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN; Y EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, HÉCTOR AGUSTÍN ORELLÁN TAVERA; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”, A.C., EN ADELANTE “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, RAFAEL CUADROS PENICHE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL LETICIA MUÑOZ CRUZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, asistida por la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM); la Secretaría de Salud del Estado de México, asistida por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y la Comisión para la Prevención de Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM); y diversos Ayuntamientos del Estado de México, entre ellos el Ayuntamiento de Metepec, asistido por la Dirección de Medio Ambiente; celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el cierre de la presente administración municipal 2016-2018; el cual tiene por objeto proteger la salud pública, el bienestar y dignidad animal, a través del fortalecimiento y regulación de las acciones que se realizan en los centros de control animal, las Perrerías y Antirrábicos, aplicación de insumos, capacitación de servidores públicos involucrados, asesoría técnica, manejo de animales, salud y seguridad sanitaria, realización de operativos conjuntos, vacunación antirrábica canina, esterilización de perros y gatos, concientización y educación sobre tenencia responsable, difusión y promoción de adopción de animales, sacrificio y control patrimonial.

II. Que para el debido cumplimiento del objeto del Convenio descrito en el antecedente I, y de conformidad con lo establecido en el inciso c) de su cláusula segunda, el cual menciona como parte de los compromisos de los Ayuntamientos *establecer programas de participación de las Asociaciones Civiles en las acciones de control y bienestar animal*; “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento para ocuparse de la disminución de la *sobrepoblación canina* y por ende de la *diseminación de enfermedades zoonóticas*, considerando como la mejor alternativa para combatirla, la implementación de programas de *tenencia responsable*, por medio de la educación o capacitación, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus



propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y concretamente en la difusión del cuidado responsable de animales no humanos y medio ambiente, fomentar una cultura de la denuncia, capacitación de elementos de diversas instituciones, a fin de cumplir con su labor y entre otras, procurar que se lleve a cabo el cumplimiento de normas y leyes para preservar la integridad física de organismos vivos; entendiendo por organismos vivos, plantas, animales no humanos y humanos.

DECLARACIONES:

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, así como de auxiliar al Presidente en todo lo relativo a la administración interna del Municipio, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4. Que la Dirección de Medio Ambiente, representada en este acto por su titular, Héctor Agustín Orellán Tavera, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es un área dedicada a administrar bienes públicos relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente y entre sus principales atribuciones se encuentra la de establecer y regular el Centro de



CJM/CC/010/2017

Control Canino y Felino Municipal, así mismo se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción V inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso j), 3.29 fracción VI, 3.61 y 3.62 fracción XIV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

Bajo este tenor, el Centro de Control Canino y Felino Municipal, tiene como principales funciones salvaguardar la salud humana a través del control de enfermedades zoonóticas, principalmente la rabia, y controlar otras enfermedades como la leptospira, parasitosis y brucelosis, a través de la medicina preventiva y concientización por medio de pláticas sobre tenencia responsable; así como controlar el crecimiento desmesurado de la población canina y felina, a través de programas de adopción y esterilización.

I.5 Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6 Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

II. DE "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY"

II.1 Que es una organización no gubernamental sin fines de lucro, de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 32,355, (Treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco), de fecha 12 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Rosado Sánchez, Notario Público número 199 de la Ciudad de México.

II.2 Que su Presidente Rafael Cuadros Peniche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas, lo que acredita con la escritura pública que se enuncia en la declaración que antecede, quien se



CJM/CC/010/2017

identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Estado de México, con número [REDACTED]

II.2 Que su representante legal, Leticia Muñoz Cruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas, lo que acredita con la escritura pública que se enuncia en la declaración que antecede, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Estado de México, con número [REDACTED]

II.3 Que su **objeto social** es la orientación social, educación o capacitación. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación, así como coadyuvar con la Federación, Estados o Municipios.

La realización de obras y servicios públicos consistentes en la implementación de campañas de disminución de la violencia y las adicciones, a través de la concientización en el cuidado de los animales no humanos, importancia de su esterilización, vacunación, adopción y cuidado, promover y coadyuvar en la conservación y preservación de especies de flora y fauna en peligro de extinción, fomentar una cultura de la denuncia de cualquier tipo de maltrato o violencia, celebrando para tal efecto los Convenios de Colaboración que sean necesarios, promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Apoyar en la capacitación, asesoría, recomendaciones sobre estructura física, normativa, técnica, procedimientos administrativos y penales, a través de talleres, practicas, cursos, programas y evaluación de capacidades, conferencias, coloquios, reuniones, eventos en general, científicos, artísticos, deportivos, culturales, sociales y médicos, dirigidos al sector humano y veterinario, para la prevención, difusión, investigación, capacitación para la detección de violencia, maltrato, y adicciones, la coadyuvancia en todo el procedimiento penal, rehabilitación, reinserción de agresores, inculpados y procesados.



Coadyuvar en la provisión de materiales e insumos, creación de programas, procesos, manuales, asesoría en manejo de organismos vivos, orientación técnica en software, hardware, aplicaciones tecnológicas, aplicación de marcajes y registros de organismos vivos, programas de medio ambiente, preservación y conservación de ecosistemas y especies.

Rescate, recuperación, reubicación, evaluación, rehabilitación, adaptación, adiestramiento y reinserción en su caso de organismos vivos.

Evaluación de condiciones de salud de ejemplares de flora y fauna, canalización para la recuperación, manejo, eutanasia, aprovechamiento sustentable de partes y derivados para su aprovechamiento en ecología, educación, ciencia, y actividades artesanales.

Brindar asesoría, creación de programas de prevención, readaptación, de ejemplares vivos, animales no humanos y humanos, aplicando terapias asistidas para su rescate y zoo terapia.

II.4 Que para los fines y efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, y declaran que el presente acuerdo es de beneficio mutuo.

III.2 Que tienen objetivos similares y desarrollan programas cuya ejecución da margen a la acción coordinada para propiciar que las actividades relacionadas con la promoción, difusión, capacitación para difundir y promover el cuidado responsable, trato digno de organismos vivos y los recursos naturales, se traduzcan en una cultura que fomente la responsabilidad social y ambiental por parte de los sectores de la población a quienes van dirigidos.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en conjugar sus esfuerzos y recursos a fin de ejecutar, dentro del marco normativo que los rige, programas de orientación social, educación, capacitación, asesoría, promoción, difusión y actividades necesarias en materias tales como la familia, la educación y la protección ambiental y organismos vivos, apoyo en visitas de verificación, aplicación de filtro y seguimiento para adopción de organismos vivos no humanos, contribuir a reducir los residuos de pet, latas, colillas de cigarro y baterías, mediante la colocación de biocolectoras, por lo que están de acuerdo



en convenir bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las actividades desarrolladas en el presente Convenio tienen como **OBJETO** establecer una alianza en la que ambas destinen recursos, materiales y esfuerzos en actividades de educación, orientación, sensibilización, concientización y todas aquellas que estén encaminadas al beneficio del medio ambiente, la protección de organismos vivos, en beneficio del ser humano y el equilibrio ecológico.

Lo cual se traducirá en los siguientes programas que se citan de forma enunciativa, más no limitativa:

- A) Programa de orientación social y participación organizada de la población, en temas como la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, a través de actividades de difusión y otros.
- B) Asistencia jurídica en materia de Derechos Humanos.
- C) Conservación y preservación de organismos vivos.
- D) Promover la prevención y control de contaminación.
- E) Rescate, recuperación, reubicación, evaluación, adaptación, adiestramiento y reinserción en su caso, de organismos vivos.
- F) Programa de asistencia quirúrgica al Centro de Control Canino y Felino de Metepec.
- G) Programa de capacitación para el personal del Centro de Control Canino y Felino de Metepec.
- H) Fortalecimiento de una cultura de bienestar animal, a través de talleres a cursos, conferencias, y otros, dirigidos a la sociedad.
- I) Programa de reciclaje a través de biocolectoras y otros.
- J) Programa de terapias asistidas con animales o zooterapia.

Lo anterior, de acuerdo a todo lo señalado en la declaración II.3 de este Convenio, aclarando que una vez firmado el mismo, se entregarán los documentos técnicos para su desarrollo e implementación de actividades, y que



conformarán los anexos de este documento.

SEGUNDA.- El proyecto se compone de las actividades de divulgación, sensibilización, distribución de material didáctico, conferencias, cursos, talleres, apoyo en visitas de verificación, aplicación de filtro y seguimiento para adopción, custodia y/o sesión de responsabilidades, derechos y obligaciones adquiridos al custodiar animales no humanos, contribuir a reducir los residuos de PET, latas, colillas de cigarro, baterías, todo material reciclable mediante la colocación de biocolectoras, y de todo lo señalado en el punto II.3 de este convenio.

TERCERA.- Las obligaciones de "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY" son las que se enlistan a continuación:

1) Según las capacidades y recursos con los que cuenta "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY" se compromete a brindar la asesoría técnica y proveer recursos en especie, necesarios para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento, según la planeación y necesidades planteadas en coordinación con el titular de la Dirección de Medio Ambiente, Héctor Agustín Orellán Tavera.

2) Diseñar campañas con mensajes de concientización, sensibilización, fomentar la cultura de denuncia ciudadana, cuidado responsable del medio ambiente y organismos vivos, a través de medios de comunicación, medios impresos, digitales, correo, radio, televisión, teatro, cine, electrónicos, espacios públicos y privados, auditivos, visuales y audiovisuales, espacios culturales y de esparcimiento, redes sociales, transporte público, biocolectoras y otros.

3) "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY" brindará a "EL AYUNTAMIENTO" el acceso a instalaciones e infraestructura para la realización de actividades en general, para filmación de documentales de material informativo, así como el apoyo en la logística de eventos.

4) "EL AYUNTAMIENTO" podrá utilizar los materiales y hacer uso de los contenidos del mismo, "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY" facilitará materiales de difusión DEBIDAMENTE REGISTRADOS, según su función, que se utilicen en los cursos o talleres realizados dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO". Ambas partes permitirán la comunicación en medios electrónicos, vía mail, o a través de la descarga y reproducción del material realizado en las campañas siempre y cuando cite la fuente y los difunda con los logos de "EL AYUNTAMIENTO" y "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY", e informen a quien hacen entrega de los mismos.

5) Participar y coadyuvar en actividades de difusión de información social y



participación organizada de la población. Buscar la difusión de las actividades y de los Programas que se describen y derivan de este Convenio, que se desprenden de sus cláusulas buscando posicionar en todo momento la alianza entre las partes y el apoyo, la facilidad para que “EL AYUNTAMIENTO” y “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”, tenga espacios públicos, que la institución tenga a su disposición, para la colocación de las campañas.

6) “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY” proporcionará la instalación de biocolectoras, sin costo alguno para “EL AYUNTAMIENTO”, para las actividades de reciclaje, ofrece la recolección sin costo para “EL AYUNTAMIENTO”, de vehículos viejos, llantas, basura para reciclar.

7) Impartir una capacitación y evaluación mensual en conjunto con otras instituciones de gobierno y educativas, dar continuidad a investigaciones en conjunto con instituciones u organismos educativos, públicos o privados, por medio de servicios sociales de prevención de la violencia, adicciones y sensibilización.

8) Capacitaciones teórico prácticas a personal operativo y administrativo pertenecientes a “EL AYUNTAMIENTO”, “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”, para el programa de capacitación, ofrece el apoyo para perfilar al personal y poder asignar funciones a los elementos con afinidad con los organismos vivos, para la realización de actividades dentro de las instalaciones, o espacios públicos., escuelas y lugares donde se desarrollen las diversas actividades.

9) Contribuir a la mejora de instalaciones, a través de la asesoría técnica y proveer recursos en especie necesarios, para un mejor desempeño del Centro de Control Canino y Felino de Metepec, apoyar en la coadyuvancia, difusión, promoción, orientación y canalización de ejemplares de flora y fauna para su bienestar, encontrando las estancias, voluntariado, resguardo, adopción, atención médica, y custodia de ejemplares rescatados por el Centro de Control Canino y Felino de Metepec, apoyo en registro y seguimiento de ejemplares a través de marcaje, asistencia técnica y provisión de insumos.

“FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY” ofrece asesoría para facilitar las actividades de conservación y preservación de organismos vivos que se encuentren en las instalaciones del Centro de Control Canino y Felino de Metepec.

Para el programa de asistencia clínica, “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY” ofrece a la Dirección de Medio Ambiente a través del Centro de Control Canino y Felino de Metepec, el apoyo de un Médico Veterinario Zootecnista, o los que sean requeridos y su personal, que enviará la fundación



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/010/2017

en casos de emergencia, para la asistencia de organismos vivos animales a sus instalaciones, los 365 días del año.

CUARTA: Las obligaciones de “EL AYUNTAMIENTO” son las que se enlistan a continuación:

- 1) “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar los espacios públicos para realizar la difusión de campañas de concientización, pláticas de reciclaje y eventos sociales como foros y talleres, así como los espacios para promoción de los mismos.
- 2) Designar los espacios para la colocación de máquinas biorecicladoras.
- 3) Entregar a “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”, el material de desecho como pet, aluminio, vehículos en desuso para su pertinente reciclaje.
- 4) Designar zona para la instalación de biodigestores para generar un uso sustentable del producto final de los mismos.

QUINTA: Cesión de derechos

“LAS PARTES” no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio de Concertación.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, y las modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma.

SEXTA: Convenios

Las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración con instituciones públicas o privadas, con el fin de contribuir al cumplimiento del presente instrumento. Dichos Convenios deberán ser suscritos y se mantendrá en aviso a las partes de cualquier alianza o nuevos Convenios.

SÉPTIMA: Uso de logos

Con el propósito de visualizar la cooperación entre “LAS PARTES”, “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY” permite a “EL AYUNTAMIENTO” el uso de sus LOGOS y el programa, en lo siguiente:

- a) Para todo el material de información externo y/o interno (papelería,



promocionales, espectaculares, paneles, campañas de información, folletería, portal web, etc.).

b) En las reuniones, conferencias y exposiciones.

Siempre que el material sea modificado, deberá ser consultado a "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY" para la autorización final del uso e impresión del material.

OCTAVA.- Sobre las Relaciones Laborales

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

El personal que intervenga para el cumplimiento del presente instrumento, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, y asumirá su responsabilidad por este concepto.

NOVENA: Sobre la Terminación Anticipada

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o bien, cuando alguna de ellas le comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado, con treinta días de antelación.

En caso de optar por la terminación, "LAS PARTES" convienen en tomar las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar al máximo los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

DÉCIMA: Sobre la Terminación

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES" o la voluntad de alguna de



- ellas en forma unilateral, manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, siguiendo para tales efectos el procedimiento previsto en la cláusula anterior.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo deriven.
 - c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.
 - d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

La terminación del presente Convenio, no afectará la vigencia pactada en cada uno de los instrumentos específicos que en su caso se suscriban, los cuales permanecerán vigentes hasta la total conclusión de su objeto, salvo que “LAS PARTES” por mutuo acuerdo determinen lo contrario

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad Civil

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de mora o incumplimiento total o parcial de los objetivos del presente Convenio o de los específicos que del mismo deriven, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no se pueda prever y que aún previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene “LAS PARTES” que si concurriera una o más causas de fuerza mayor o fortuita, que revistiesen características de gravedad o permanencia, y que afecten las actividades del Convenio, deberán llegar a un acuerdo respecto de su solución

DÉCIMA SEGUNDA: Resolución de controversias

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de sus representantes, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente conviene que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales jurisdiccionales competentes, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera



CJM/CC/010/2017

corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.
DÉCIMA TERCERA: Vigencia

Este Convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que una vez concluido este periodo, quedará a cargo de la próxima administración, si es su voluntad, la suscripción de un nuevo instrumento, salvo que alguna de ellas manifieste por escrito su deseo de dar por terminado el acuerdo, pudiéndose revisar, adicionar o modificar en cualquier momento durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Las adiciones o modificaciones e que se convengan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen "LAS PARTES" o del día de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad

"LAS PARTES" convienen que la información que se maneje para el cumplimiento de éste , o que se refiera a actividades que se desarrollen, será considerada como reservada y confidencial en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma por ningún medio a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros.

Esta obligación se hace extensiva a los prestadores de servicios profesionales a cuyo conocimiento llegue la información referida. Se le informará a "EL AYUNTAMIENTO" cuando los datos o procesos estén registrados, y en general, queda totalmente prohibido a las partes reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad con los datos, documentación o información de "FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY", para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, y que no estén expresamente autorizados.

La información que derive de la ejecución del objeto de este Convenio sólo podrá hacerse pública cuando no contravenga las disposiciones contenidas en las leyes citadas en el primer párrafo de esta cláusula, en lo que se refiere a la información de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

DÉCIMA QUINTA: Protección de datos

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES"



adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad Intelectual

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones o información de diversas categorías (artículos, folletos, etcétera) así como la difusión que resulte del objeto del presente Convenio, se realizará de común acuerdo. Asimismo estipulan que los derechos de propiedad intelectual se regularán de acuerdo a la autoría de dichas publicaciones, respetándose toda aquella que sea propiedad exclusiva de “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”. En todo caso se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los trabajos.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, guardando la confidencialidad necesaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: Avisos y notificaciones

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

“LAS PARTES” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA OCTAVA: Interpretación

El presente Convenio es producto de buena fe de “LAS PARTES” en razón de lo cual, la interpretación aplicación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



CJM/CC/010/2017

forma inapelable por las mismas.

En la expresión de voluntades de este Convenio, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que los pudiera invalidarlo, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

“LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, lo firman en tres tantos iguales, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del 2017.-----

POR “EL AYUNTAMIENTO”



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR “FOUNDATION HELPING
BIODIVERSITY”



RAFAEL CUADROS PENICHE
PRESIDENTE



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LETICIA MUÑOZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL



HÉCTOR AGUSTÍN ORELLÁN TAVERA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación que celebran el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y la Asociación Civil denominada “FOUNDATION HELPING BIODIVERSITY”, A.C., con número de Convenio CJM/CC/010/2017, de fecha de firma 30 de junio de 2017.-----